

Tipo Norma	:Ley 19510
Fecha Publicación	:14-08-1997
Fecha Promulgación	:29-07-1997
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:AUTORIZA ERIGIR MONUMENTO EN MEMORIA DE MARIO RECORDON BURNIER
Tipo Version	:Unica De : 14-08-1997
Inicio Vigencia	:14-08-1997
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=74894&idVersion=1997-08-14&idParte

AUTORIZA ERIGIR MONUMENTO EN MEMORIA DE MARIO RECORDON BURNIER

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

P r o y e c t o d e L e y:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en la ciudad de Osorno, en memoria de Mario Recordón Burnier.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

Las colectas públicas a que alude el inciso anterior se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial que establece el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por las siguientes personas, quienes se desempeñarán ad honorem:

- a) Un Senador y un Diputado nominados por sus respectivas Cámaras;
- b) El Intendente de la X Región de Los Lagos, quien la presidirá y convocará;
- c) El Alcalde de la Municipalidad de Osorno;
- d) Un representante del Ministerio de Educación;
- e) El Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y
- f) El Director Regional de la Dirección General de Deportes y Recreación.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º.- La comisión especial a que se refiere el artículo anterior tendrá las siguientes funciones:

- a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas contempladas en el artículo 2º, así como realizar las gestiones necesarias para su concreción;
- b) Establecer el sitio en que se ubicará el monumento;
- c) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;
- d) Administrar el fondo creado por el artículo 3º, y
- e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6º.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstas serán destinadas al fin que la comisión especial determine."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 29 de julio de 1997.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Belisario Velasco Baraona, Subsecretario del Interior.